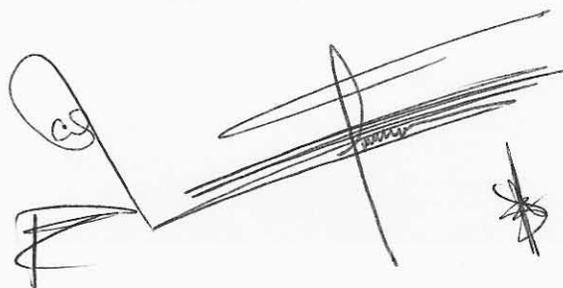


Contrato de Prestación de Servicios que celebran por una parte el **CONTADOR PÚBLICO JESÚS GUILLERMO MESTA FITZMAURICE**, en su carácter de Apoderado de Nacional Financiera S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo, Fiduciaria del Fideicomiso y como Director General del Fideicomiso Estatal para el Fomento de las Actividades Productivas en el Estado de Chihuahua, a quien en lo sucesivo se le denominará "FIDEAPECH" y por la otra parte el **LIC. JESÚS GILBERTO ELÍAS OGAZ**, a quien en lo subsecuente se identificará como "EL PROFESIONISTA"; sujetándose a las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "FIDEAPECH":

- I.1 Que es un fideicomiso creado mediante contrato celebrado entre el Gobierno del Estado de Chihuahua, en su carácter fideicomitente único y Nacional Financiera, Sociedad Anónima, con el carácter de fiduciaria, fecha 13 de Septiembre de 1984.
- I.2 Que se llevaron a cabo convenios modificatorios, al contrato de "FIDEAPECH", celebrados en fechas 9 de abril de 1987, 30 de octubre de 1996 y 28 de octubre de 1998.
- I.3 Que el C.P. Jesús Guillermo Mesta Fitzmaurice, acredita su personalidad mediante Escritura Pública número ciento noventa y cuatro mil trescientos treinta y siete, otorgada en el libro cuatro mil seiscientos veintinueve, de fecha veintitrés de noviembre del dos mil dieciséis, ante la fe del Licenciado Cecilio González Márquez, Notario Público número ciento cincuenta y uno de la Ciudad de México, Distrito Federal, mediante la cual el Licenciado Diego Alberto Cervantes Villegas, en su carácter de Delegado Fiduciario General de "NACIONAL FINANCIERA", SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, otorgó a la declarante Poder General para Pleitos y Cobranzas, Poder General para Actos de Administración, confiriéndole Poder Especial para otorgar créditos con cargo al patrimonio fideicomitado, Poder General para Actos de Administración en Materia Laboral, así como Poder para Suscribir Títulos y Operaciones de Crédito y Poder Especial para Actos de Dominio Limitado a que solo podrá ejercitarse en relación a los bienes y derechos que constituyen el patrimonio del Fideicomiso número "80021" (ochenta mil veintiuno) denominado Fideicomiso Estatal para el Fomento de las Actividades Productivas en el Estado de Chihuahua. Dicho documento se encuentra en proceso de inscripción en el Registro Público del Comercio en la Ciudad de México, D.F.
- I.4 Que en sesión del Comité Técnico Estatal del Fideicomiso Estatal para el Fomento de las Actividades Productivas en el Estado de Chihuahua "FIDEAPECH", celebrada el día dieciocho de octubre del año dos mil dieciséis, se designó al declarante como Director General del FIDEAPECH.
- I.5 Que mediante oficio número CODECH-RED-006/2017ADM recibido por este fideicomiso el día 24 de febrero del 2017 el Secretario Ejecutivo de la RED, Lic. Rodolfo Valenzuela Estrada, solicitó al "FIDEAPECH", la celebración de un Contrato de Prestación de Servicios con el M.E.E. Jesús Gilberto Elías Ogaz, con carácter de Coordinador de Banco de Datos con efectos retroactivos a partir del día 01 de enero y hasta el día 31 de diciembre del año 2017, en los términos y condiciones que se detallará más adelante.
- I.6 Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio el ubicado en Avenida Don Quijote de la Mancha número 1 Complejo Industrial Chihuahua, de esta Ciudad.



II.- DECLARA "EL PROFESIONISTA":

- II.1** Ser de nacionalidad mexicana, originario de Chihuahua, Chihuahua, donde nació el día veinticuatro de marzo de mil novecientos setenta y ocho, con domicilio en la calle José de Sucre número 217 de la Colonia Kennedy, en la Ciudad de Hidalgo del Parral, Chih.
- II.2** Que es una persona física, mexicana con Registro Federal de Contribuyentes número **EIOJ780324TC7**, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- II.3** Que tiene capacidad jurídica para contratar y para obligarse a la prestación de los servicios objeto de este contrato.
- II.4** Bajo protesta decir verdad, que cuenta con los conocimientos profesionales, habilidades e infraestructura necesarias para cumplir con los servicios especializados que de él requiere el "FIDEAPECH", ya que su principal fuente de ingresos es la actividad para la cual se le contrata y el presente contrato se celebra en el libre ejercicio de su profesión.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

- III.1** Reconocen mutuamente la personalidad con la que actúan.
- III.2** Que a la celebración del presente Contrato no ha mediado entre ellas error, dolo, violencia o mala fe.
- III.3** De conformidad con las declaraciones anteriores, las partes acuerdan suscribir el presente Contrato, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Objeto: "EL PROFESIONISTA" se obliga a prestar a "FIDEAPECH" y/o la Red de Desarrollo Regional del Estado del Estado de Chihuahua, sus servicios como Coordinador de Banco de Datos de las Oficinas Regionales del Consejo para el Desarrollo Económico del Estado de Chihuahua, de acuerdo con sus funciones las cuales contemplan básicamente los siguientes aspectos:

1. Aplicar modelos econométricos a indicadores de diferentes bases de datos económicos para mostrar escenarios de comportamientos económicos, sociales, laborales y de seguridad.
2. Manejo de base de datos.
3. Manejo de software relacionados a bases de datos y econometría.
4. Interpretación de información.
5. Proyecciones estadísticas y econométricas.
6. Desarrollar las tareas que le sean asignadas por el Comité Directivo y el Director General.

SEGUNDA.- Monto del contrato: El "FIDEAPECH" pagará, a "EL PROFESIONISTA" como honorarios por la prestación de los servicios mencionados en la cláusula anterior la cantidad de **\$28,000.00 (Veintiocho mil pesos 00/100 M.N.)** mensuales más el 16% del Impuesto al Valor Agregado (IVA), menos el 10% de retención del Impuesto sobre la Renta (ISR) mismos que se cargarán y descontarán respectivamente al momento de expedir el recibo de honorarios correspondiente, los cuáles cubrirán los conceptos que se describen en la Cláusula Primera de este contrato, por lo que "EL PROFESIONISTA" no podrá exigir mayor retribución por ningún otro concepto.

En ningún caso la retribución convenida en el párrafo anterior variará durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA.- Forma de pago: "FIDEAPECH" se obliga a pagar los honorarios de "EL PROFESIONISTA", los días quince y último de cada mes, en el domicilio del "FIDEAPECH", ubicado en Avenida Don Quijote de la Mancha número 1 Complejo Industrial Chihuahua, en Chihuahua, Chih., en moneda nacional, mediante cheque que le será entregado directamente a "EL PROFESIONISTA" o mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria que "EL PROFESIONISTA" designe, quien a su vez se obliga a entregar el recibo que cumpla con los requisitos fiscales que exige la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y que al respecto señala el Código Fiscal de la Federación.

CUARTA.- Obligaciones: Para dar debido cumplimiento al objeto de este contrato "EL PROFESIONISTA" se obliga a:

- a) A desarrollar las actividades mencionadas en la cláusula primera con toda diligencia a efecto de dejar plenamente satisfecho a "FIDEAPECH" y/o la Red de Desarrollo Regional del Estado de Chihuahua por sus servicios como Coordinador de Banco de Datos Centro Parral de la Red de Desarrollo Regional del Estado de Chihuahua aportando para ello toda su experiencia y capacidad, dedicando todo el tiempo que sea necesario para el cumplimiento del presente contrato.
- b) Mantener informado a "FIDEAPECH" y/o la Red de Desarrollo Regional del Estado de Chihuahua por sus servicios como Coordinador de Banco de Datos Centro Parral de la Red de Desarrollo Regional del Estado de Chihuahua de las actividades realizadas cuantas veces sea requerido para ello, así como a rendir informe general al término de su contrato.
- c) A no divulgar por medio de publicaciones, informes, conferencias o en cualquier otra forma, los resultados obtenidos de los trabajos de este contrato, sin la autorización expresa de "FIDEAPECH", pues dichos datos y resultados son considerados estrictamente confidenciales. Esta obligación subsistirá aún después de haber terminado sus servicios.

QUINTA.- Duración del Contrato: "EL PROFESIONISTA" se obliga a prestar sus servicios profesionales a partir de la fecha de este instrumento hasta el día **treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete**. Sin embargo, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado anticipadamente sin responsabilidad alguna, mediante comunicación por escrito dirigido a la otra con treinta días de anticipación.

Ambas partes reconocen que la Prestación de Servicios a que se refiere la Cláusula Primera inició el día **primero de enero del año dos mil diecisiete**, ya que en esa fecha inició prestando sus servicios. Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

SEXTA.- Rescisión: En caso de incumplimiento por parte de "EL PROFESIONISTA" a cualquiera de las obligaciones contraídas por virtud del presente instrumento, "FIDEAPECH" podrá rescindir inmediatamente el presente contrato y exigir la devolución de las cantidades que le hayan sido entregadas por "FIDEAPECH" en un plazo improrrogable de quince días, además "EL PROFESIONISTA" deberá pagar los daños y perjuicios que por incumplimiento de su parte se lleguen a causar.

SÉPTIMA.- Las partes convienen expresamente que las obligaciones derivadas del presente contrato no constituyen relación laboral alguna entre ambas, y por lo tanto, para todo lo no previsto en este instrumento, se estará a lo dispuesto por el Código Civil vigente del Estado de Chihuahua.

OCTAVA.- Para cualquier cuestión no prevista, duda o interpretación del presente instrumento, las partes lo resolverán de común acuerdo. En caso de controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo las partes se sujetan expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Chihuahua, Chih.; renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponder en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

LEÍDO que fue el presente contrato y enteradas las partes de su alcance y fuerza legal, lo suscriben en la Ciudad de Chihuahua siendo el día veinticuatro de febrero del año dos mil diecisiete.

"EL FIDEAPECH":



C.P. JESÚS GUILLERMO MESTA FITZMAURICE
Apoderado de "NACIONAL FINANCIERA", S.N.C.,
Institución de Banca de Desarrollo
y Director General del FIDEAPECH

"EL PROFESIONISTA"



LIC. JESÚS GILBERTO ELÍAS OGAZ

TESTIGOS:



LIC. RODOLFO VALENZUELA ESTRADA
Secretario Ejecutivo de la RED de Desarrollo Regional



LIC. CRISTY G. JURADO ORTIZ
Jefe del Departamento Jurídico del FIDEAPECH

